

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ALCALDÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, EL LIC. ROBERTO PEREA CORTÉS Y EL DIRECTOR DE CULTURA COMUNITARIA, EL LIC. FRANCISCO RENÉ ROBLES RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE EL **COLECTIVO “COLECTIVA ARTE CONSCIENTE”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLECTIVO**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTE

I- Que con fecha del 10 de septiembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social Institucional “Formación musical para niñas, niños y jóvenes Tlalpan 2018” el cual tiene como objetivo general, que a través de tres colectivos que desarrollen talleres y actividades lúdicas, se apoye a niñas, niños y jóvenes en el aprendizaje musical, impulsar la formación y educación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), de 300 niñas, niños y jóvenes, de 6 a 29 años, preferentemente residentes de Tlalpan, es decir, 0.11% de la población total. Este proyecto tendrá un tiempo de desarrollo de septiembre a diciembre de 2018.

II. La ejecución de la presente Acción Social nace como respuesta a las solicitudes para acceder a talleres de formación musical recibidas por parte de esta Dirección General de Cultura.

## DECLARACIONES

### DECLARA “LA ALCALDÍA”

*I.1-Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 52, 53, 55 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 9, 20 fracción VIII y demás relativo aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.*

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, Y POR OTRA PARTE “EL COLECTIVO”- CONSTE-

**1.2-** Que Su Titular, es la Doctora Patricia Elena Aceves Pastrana, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA 2018, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protesto el cargo ante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones.

**1.3-** Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Públicos Administrativos se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**1.4.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 39 Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

**1.5.-** Que el Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, en su carácter de Director General Jurídico y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de los jefes delegacionales el delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, las cuales están publicadas en el Acuerdo Delegatorio de facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de noviembre de 2015, que a la letra dice **“ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: “...Primero.- Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan las facultades del titular del Órgano Político Administrativo contenido en la fracción XLV del artículo 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal , en relación a suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones , así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia del Jefe Delegacional en Tlalpan”**

**1.6-** Que la **Dirección General de Cultura**, tiene la facultad de promover y difundir la cultura y las artes en el territorio delegacional, mediante la procuración y concertación de acuerdos con otras instituciones de cultura públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para ampliar oferta de las

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, Y POR OTRA PARTE “EL COLECTIVO”- CONSTE-

acciones culturales y artísticas; con la finalidad de apoyar e impulsar las tareas de preservación del patrimonio cultural, artístico e histórico ubicado en la demarcación territorial, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.7- Que “LA ALCALDÍA”, a través de “La Dirección General de Cultura” proporciona un apoyo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al Colectivo “**COLECTIVA ARTE CONSCIENTE**”, que con esos recursos solventará los gastos para llevar a cabo las actividades de capacitación y formación musical, contenidos en la propuesta registrada en la Convocatoria “Formación musical para niñas, niñas y jóvenes Tlalpan 2018” con el folio No. 02 C; proyecto con el que contribuirá a fortalecer la Cultura dentro de la demarcación. Las acciones que realice “**EL COLECTIVO**” a partir del apoyo proporcionado estarán dirigidas a niñas, niños y jóvenes preferentemente Tlalpenses, registrados a través de la convocatoria ya mencionada.

I.8- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, en Plaza de la Constitución s/n. esquina Moneda, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

## II. DECLARA “EL COLECTIVO”

II.1 Que [REDACTED], su representante es persona física, [REDACTED] y de nacionalidad [REDACTED] y se acredita con [REDACTED]

II.2 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar el presente Instrumento de validez jurídica.

II.3 Que participa en la convocatoria que tiene como objetivo general, que a través de tres colectivos que desarrollen talleres y actividades lúdicas, se apoye a niñas, niños y jóvenes en el aprendizaje musical, impulsar la formación y educación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), de las niñas, niños y jóvenes, de 6 a 29 años, residentes preferentemente en Tlalpan.

II.4 Que están de acuerdo en dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Convenio y en las Reglas de Operación publicadas el 10 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.5 Que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas.

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios, debidamente capacitados, para poder dar cumplimiento a lo señalado en el presente convenio, así como lo establecido en la Reglas de Operación de “Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”, publicadas el 10 de septiembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en lo sucesivo “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, Y POR OTRA PARTE “EL COLECTIVO”- CONSTE-

II.7 Que los integrantes que lo conforman han decidido nombrar libre y voluntariamente a la C. Atziri Carranza López, como representante de **“EL COLECTIVO”** para suscribir el presente instrumento, para recibir el recurso económico asignado para la realización de las actividades objeto de la Convocatoria **“Formación musical para niñas, niños y jóvenes Tlalpan 2018”**, así como para presentación de los informes y comprobantes de gasto contemplados en las reglas de operación publicadas en la Gaceta oficial de la ciudad de México, que forman parte integrante del presente convenio.

II.8 Que entregaron a **“LA ALCALDÍA”** una Carta Poder de fecha 19 de septiembre de 2018, firmada por todos los integrantes de **“EL COLECTIVO”**, en la que otorgan a la C. Atziri Carranza López, poder amplio y suficiente con todas las facultades necesarias para que represente, administre, reciba, tramite, entregue documentos, informes, reportes y realice todos los trámites necesarios relacionados con el proyecto ante la **“LA ALCALDÍA”**, como la firma del presente convenio.

II.9 Que el representante de **“EL COLECTIVO”** tiene su sede en el domicilio ubicado en calle Presa el Azúcar No. 127 Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, CDMX.

### III. DECLARAN **“LAS PARTES”**

**ÚNICO.** Que, leídas las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -** **“LA ALCALDÍA”** otorgará un apoyo económico a **“EL COLECTIVO”** a efecto de que éste, destine tales recursos a solventar los gastos que implica el desarrollo de la Acción Social **“Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”**.

A su vez **“EL COLECTIVO”** aporta a **“LA ALCALDÍA”** conocimientos, experiencia, recursos materiales y recursos humanos para que pueda desarrollar de manera satisfactoria los objetivos descritos, derivado de su experiencia en el desarrollo de proyectos de esta índole.

**SEGUNDA. - PRESUPUESTO. -** El presupuesto destinado a dicho proyecto será de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N) De conformidad con lo estipulado en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que se entregarán en ministraciones mensuales, la primera en el mes de septiembre, la segunda en octubre, la tercera en noviembre y la cuarta en el mes de diciembre, así mismo tendrán que ser de acuerdo a los siguientes conceptos y montos.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, Y POR OTRA PARTE **“EL COLECTIVO”**- CONSTE-

- Para cada colectivo: \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en las ministraciones mensuales ya mencionadas y de acuerdo a los siguientes conceptos:

El apoyo económico que se asigne a la persona Directora Musical, será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

- El apoyo económico que se asigne a la persona Asistente Administrativo será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

- El apoyo económico que se asigne a la persona Tallerista será de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

- El apoyo económico que se asigne a la persona tallerista será de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) y por hora - taller efectiva.

- La entrega de los apoyos económicos asignados a las personas, Directora Musical, Asistente Administrativo y Tallerista estará condicionado a la entrega de los reportes de actividades individuales tanto del tallerista, del director y del general mensual que debe elaborar el colectivo.

- Las clases que llegaran a suspenderse deberán ser repuestas por el tallerista responsable con posterioridad a fin de que se cumpla en su totalidad el cronograma mensual de actividades. Las reposiciones de clases o actividades, deberán ser informadas por escrito y con antelación por el responsable del colectivo a la Jefatura de Unidad de Recintos Culturales.

- Además, deberá presentar la documentación que en su momento se requiera para la transferencia del apoyo económico, que no sea destinado al pago a talleristas, directores y asistentes administrativos.

Estos serán realizados en tiempo y forma, siempre y cuando "EL COLECTIVO", entregue los documentos y realice todos los trámites administrativos que la Dirección General de Administración determine.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL COLECTIVO".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a cumplir lo siguiente:

a) Llevar a cabo de principio a fin la implementación del proyecto presentado en la Convocatoria de la Acción Social: "Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018". Los ajustes y modificaciones que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, deberán notificarse por escrito a la Dirección de Cultura Comunitaria, para su autorización.

b) Presentar a la Dirección de Cultura Comunitaria un Cronograma mensual de trabajo el cual incluirá los objetivos, las metas, el número de talleres, ensayos, presentaciones y en general todas las actividades a realizar durante el mes de trabajo, de acuerdo al proyecto presentado en la Convocatoria de la Acción Social: "Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018".

c) Los colectivos realizarán las actividades objeto de la presente Acción Social en las sedes culturales, de acuerdo a lo que la Dirección de Cultura Comunitaria indique, por lo que la propuesta pedagógica deberá adaptarse a la labor en distintos espacios y poblaciones:

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO". CONSTE-

- Casa Frissac
- CAO Tiempo Nuevo
- CAO de los Pueblos
- CAO Xochipilli
- CAO Cultura Maya
- CAO Mesa los Hornos

d) Realizar evaluaciones mensuales del desempeño de los talleristas y alumnos, con la finalidad de valorar el avance en metas y objetivos programados.

e) Reportar y evaluar los avances del proyecto, así como incluir mecanismos de seguimiento y de rendición de cuentas a **“LA ALCALDÍA”**.

f) Presentar a **“LA ALCALDÍA”**, los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades según los formatos y lineamientos que determine la Dirección de Cultura Comunitaria; en el que deberá detallarse la capacitación y formación musical de las niñas, niños y jóvenes, incluyendo evaluación del avance de los participantes, anexar reporte y comprobación de gastos correspondiente. Igualmente elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas que deberán presentar a más tardar el día 15 de diciembre de 2018, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo a las siguientes características, determinadas en las Reglas de Operación que especifican que:

“Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

- Promedio de asistencia por alumno.
- Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes según la propuesta pedagógica.
- Número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas.
- Número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el listado de los participantes que las integran.
- Evaluación descriptiva del proyecto en general.
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.
- Comprobantes originales y balance de gastos.

g) El informe deberá presentarse, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, según los formatos que para tal efecto proporcionará **“LA ALCALDÍA”** a través de la Dirección de Cultura Comunitaria. Las listas de asistencia de las niñas, niños y jóvenes participantes deberán incluir el nombre de los responsables de cada taller, el nombre de los responsables de cada ensayo, número de presentaciones o conciertos ejecutados, según sea el caso, que sean constancia de la aplicación de la propuesta pedagógica de capacitación y formación musical.

h) Entregar los informes y comprobantes de gastos contemplados en las reglas de operación o en los términos que suscriba el presente, debidamente soportados con los comprobantes correspondientes en los plazos establecidos por la Dirección de Cultura Comunitaria. El

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, Y POR OTRA PARTE **“EL COLECTIVO”**- CONSTE-

incumplimiento de dos informes mensuales de manera consecutiva, así como la falta de comprobación de gastos, causaran baja automática.

- i) El incumplimiento injustificado, de al menos un día, de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las reglas de operación, dará lugar a la baja inmediata del colectivo que haya incumplido las obligaciones de mérito y en consecuencia la cancelación de la ministración de los apoyos.
- j) “**EL COLECTIVO**” será responsable del buen uso de los espacios que se asignen para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales estarán siempre a cargo de la Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Cultura, con la coordinación de la Dirección de Cultura Comunitaria.
- k) Además “**EL COLECTIVO**” se compromete a respetar los horarios y reglamentos internos del Recinto asignado, que no podrá exceder de las 20:00 horas. Asimismo, dará a conocer a la Dirección de Cultura Comunitaria la calendarización, debidamente detallada, de los horarios en los que se llevarán cabo todas las actividades relacionadas con el proyecto.
- l) La evolución y seguimiento del proyecto, será responsabilidad de “**EL COLECTIVO**”, así como la coordinación del trabajo de los profesores, talleristas y demás profesionales que capacitarán y brindarán formación musical a la población participante de “Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”.
- m) Los talleristas, directores y asistentes administrativos, que participen en el colectivo deberán firmar carta compromiso, la cual establecerá los derechos y obligaciones de las partes, con base en el proyecto presentado.
- n) Los Talleristas, directores y demás colaboradores que participen en el colectivo deberán entregar de manera mensual, los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades, cronograma y listas de asistencia, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales.
- o) Posterior a la recepción de los reportes de actividades de talleristas, directores y asistentes administrativos, la Dirección de Cultura Comunitaria solicitará a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, la entrega de los apoyos económicos que correspondan a los talleristas, director y asistente administrativo, así como al colectivo, el monto correspondiente a las ministraciones que se destinen a cubrir otros rubros señalados en la planeación presupuestal del proyecto.
- p) Posteriormente de la firma del presente instrumento se entregará a la “**LA ALCALDÍA**”, un comprobante firmado y debidamente requisitado, que hará constar la recepción del apoyo para la realización del proyecto de la Actividad Institucional: “Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”.
- q) Los Directores, Talleristas y Asistente Administrativo de cada colectivo, entregarán a “**LA ALCALDÍA**”, un comprobante firmado y debidamente requisitado, que hará constar la recepción del apoyo para la realización del proyecto de la Acción Social: “Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, Y POR OTRA PARTE “EL COLECTIVO”.- CONSTE-

r) Al finalizar el proyecto **"EL COLECTIVO"** entregará a la Dirección de Cultura Comunitaria un informe final integrado en una carpeta en la que se expongan las actividades realizadas, de manera cualitativa y cuantitativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el convenio firmado con la Dirección General de Cultura de Tlalpan. Dicho informe deberá contener, promedio de asistencia por alumno, evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes según la propuesta pedagógica, número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas, número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el listado de los participantes que las integran, evaluación descriptiva del proyecto en general, registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto, comprobantes y balance de gastos que dé cuenta de la aplicación de los recursos hasta la conclusión del proyecto.

**CUARTA. -OBLIGACIONES DE "LA ALCALDÍA".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el seguimiento del mismo, **"LA ALCALDÍA"** a través de la Dirección General de Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura Comunitaria se compromete a:

- a) Establecer la coordinación y procesos de retroalimentación para el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Llevar un seguimiento y supervisión del desarrollo y la ejecución del proyecto. Para tal efecto la Dirección General de Cultura a través de la Dirección de Cultura Comunitaria, podrá solicitar en cualquier momento, reuniones, informes o datos adicionales sobre el avance de la ejecución.
- c) Reservarse el derecho de inspeccionar en cualquier momento, el desarrollo del proyecto y exigir a **"EL COLECTIVO"**, la realización de las acciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a los fines del convenio firmado.
- d) Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias, para que **"EL COLECTIVO"** pueda llevar a cabo las actividades del proyecto "Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018", en las instalaciones designadas por **"LA ALCALDÍA"**.
- e) Suspender alguna ministración del apoyo económico si **"EL COLECTIVO"** incumple en la presentación completa y adecuada de los informes mensuales.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** Surtirá los efectos legales conducentes a partir de la firma del presente instrumento jurídico y tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA. - DE LOS RESPONSABLES.** Los responsables del seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación de la Acción Social "Formación Musical de niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018", serán la Dirección de Cultura Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, quienes en cualquier momento podrán proponer la modificación de las estipulaciones del convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estimen oportuna.

**"LA ALCALDÍA"** queda libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudiera sufrir en las instalaciones de la misma, tanto el personal del **"COLECTIVO"**, como el público asistente a las presentaciones y/o exhibiciones musicales.

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO"- CONSTE-

**SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DEL RECURSO.** Cuando “EL COLECTIVO” no lleve a cabo el desarrollo, la ejecución y/o cumplimiento de metas y objetivos de la Acción Social “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2018”. O en caso de incumplir con la entrega de algunos de los documentos citados en la **CLAUSULA TERCERA**, incisos **a)** a la **r)** de este convenio, “LA ALCALDÍA” podrá suspender la entrega del apoyo económico, el presente convenio y/o requerir la devolución del recurso ya recibido en cualquier momento del programa, así como dar por rescindido el presente convenio, debiéndose informar mediante aviso a “EL COLECTIVO”, en un término de tres días hábiles de anticipación de la determinación derivada de su incumplimiento.

**OCTAVA. – REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA ACCIÓN SOCIAL.** - Las niñas, niños y jóvenes personas beneficiarios de esta acción social, deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de esta acción social, datos falsos o documentos apócrifos.

- Asistir a los cursos, talleres y clases de formación musical.

Las personas que integren los colectivos, deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- Destinar el recurso para el proyecto para el cual fue otorgado.

- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de esta acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se generó con motivo del desarrollo de sus actividades.

- Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Cultura Comunitaria.

- Dar un trato digno a la ciudadanía.

- Notificar a la Dirección de Cultura Comunitaria, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de la acción social.

- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por esta acción social.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y carta compromiso en caso de los talleristas, director y asistente administrativo.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ALCALDÍA TLALPAN”, Y POR OTRA PARTE “EL COLECTIVO”- CONSTE-

- Garantizar y supervisar que los talleristas, directores y asistentes administrativos entreguen en tiempo y forma los reportes de actividades, listas de asistencia, de acuerdo al cronograma mensual del colectivo.

**NOVENA. – CAUSALES DE BAJA.** - Las personas que integren los colectivos, causarán baja definitiva en los siguientes casos:

- No destinar el recurso para el proyecto para el cual fue otorgado, en cuyo caso se iniciará los procedimientos legales procedentes para la restitución de los recursos.
- No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Cultura Comunitaria.
- Por queja ciudadana.
- Por no notificar a la Dirección de Cultura Comunitaria cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de la acción social.
- No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por esta acción social.
- Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de trabajo aprobado.
- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguno de los integrantes del colectivo, la Dirección de Cultura Comunitaria determinará lo procedente.
- En caso de que el colectivo beneficiario de esta acción social se disuelva, la Dirección de Cultura Comunitaria determinará lo procedente.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio carta compromiso en caso de los talleristas, director y asistente administrativo.
- Que los talleristas, directores y asistentes administrativos no entreguen en tiempo y forma los reportes de actividades y listas de asistencia, de acuerdo al cronograma mensual del colectivo.
- Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de esta acción social.

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO"- CONSTE-

En caso de baja definitiva del programa por alguna de las causales señaladas, la persona inconforme podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con el capítulo IX de estas reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico del colectivo que corresponda.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** Además de los casos en que la ley así lo ordene, **“LA ALCALDÍA”** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión correspondiente, sin necesidad de declaración judicial previa, si **“EL COLECTIVO”** incurre en las causas que determinan las reglas de operación ya mencionadas y las siguientes causales, mismas que son enunciativas más no limitativas:

- a) Por lo establecido en la cláusula Séptima del presente convenio.
- b) Por renuncia que por escrito haga **“EL COLECTIVO”** respecto de los derechos consignados a las presentes cláusulas.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- d) Si **“EL COLECTIVO”** proporciona información o documentos falsos y copias fotostáticas o medios digitales, cuando deben presentar originales a **“LA ALCALDÍA”**.
- e) Por utilizar los recursos para un fin distinto al permitido.
- f) Por cualquiera otra causa imputable a **“EL COLECTIVO”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.
- g) Cualquiera otra que a juicio de **“LA ALCALDÍA”**, haga imposible o inconveniente su continuación.

**“EL COLECTIVO”** está de acuerdo que para que opere la rescisión de las Cláusulas, bastará que **“LA ALCALDÍA”** se lo notifique por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - “LA ALCALDÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del convenio. Si **“LA ALCALDÍA”** opta por la rescisión administrativa **“EL COLECTIVO”** estará obligado a pagar daños y perjuicios

**DÉCIMA PRIMERA. -** Además de las reglas de operación aplicables, en todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Las obligaciones contraídas por **“EL COLECTIVO”** no se extinguen aun cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. -** Ambas partes acuerdan que, en atención a la naturaleza del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún concepto a terceras personas, los derechos u obligaciones que se deriven de este Convenio.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, Y POR OTRA PARTE **“EL COLECTIVO”**- CONSTE-

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes acuerdan que **"EL COLECTIVO"** será el único responsable de las obligaciones que de cualquier índole o materia de derecho se deriven de la celebración de los contratos que realice con las personas físicas o morales, con motivo del otorgamiento de los apoyos sociales a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - Ambas partes convienen que este Convenio no constituye sociedad alguna entre ellas, por lo tanto **"LA ALCALDÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos de las deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o cualquier otra derivada a que esté obligado **"EL COLECTIVO"**, ajenas a los compromisos a que se refiere este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** **"EL COLECTIVO"** se constituye como único patrón del personal cuyos servicios llegare a contratar o asignar para la realización del objeto materia del presente Convenio, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LA ALCALDÍA"**, será considerada como patrón solidario o sustituto, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del presente y pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en el entendido de estas podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. - USO DE LA INFORMACIÓN**

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

**DÉCIMA NOVENA. – CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.** Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

**VIGÉSIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.** **"LA ALCALDÍA"** queda libre de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiere inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO"- CONSTE-

desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y que sea debidamente firmado; de lo contrario no surtirán efecto alguno; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES, podrán intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir del presente convenio, llevando a cabo las modificaciones necesarias que estimen oportunas para el cumplimiento del presente.

En caso que no lleguen a un acuerdo ambas partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y las leyes que rigen al mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tiene por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.-----

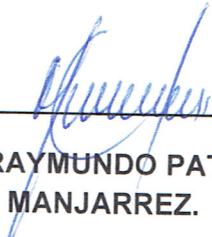
-----  
-----  
-----

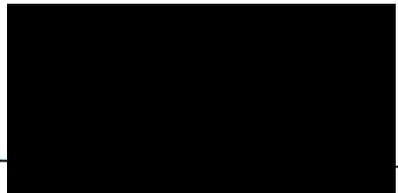
"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Leído y entendido que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce en Tlalpan, Ciudad de México, por cuadruplicado a los 02 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

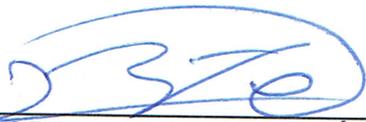
**POR "LA ALCALDÍA"**

**POR "EL COLECTIVO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ  
MANJARREZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y  
GOBIERNO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ATZIRI CARRANZA LÓPEZ**

**ASISTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO PEREA CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA**

**ASISTE**

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO RENÉ ROBLES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE CULTURA COMUNITARIA**

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada, ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ESTA HOJA SE REFIERE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO"- CONSTE-